

**INSTANCIA E INSTRUCCION N° UNO DE LOGROÑO.**

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal de Desahucio de Local de negocio por Falta de Pago con el número 501/92, a instancia de D. PEDRO CENICEROS CORDON Y D<sup>a</sup> MARIA BLANCA BLANCO SAEZ-TORRES contra D. JAVIER FRIAS ALDAITURRIAGA y D<sup>a</sup> CONCEPCION BAHAMONDE, en el que se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

En la ciudad de Logroño, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Dña. Maria Sol Valle Alonso Magistrado-Juez en régimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Desahucio número 501/92 a instancia de Don. Pedro CENICEROS CORDON con D.N.I. 16.378.095 y Dña. M<sup>a</sup> Blanca BLANCO SAEZ-TORRES con D.N.I. 16.344.779 domiciliados en calle Marqués de Murrieta n° 28-2° B (Logroño) representados por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Terreros y defendidos por el Letrado Dña. Sara Rico Mendiguren, contra Don Javier FRIAS ALDAITURRIAGA con D.N.I. 14.879.355 y Dña. Concepción BAHAMONDE domiciliados en calle Carmen Medrano n° 11, 4° 1 (Logroño).

**FALLO:** Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Salazar Terreros, en nombre y representación de Don Pedro CENICEROS CORDON y Dña. Blanca BLANCO SAEZ-TORRES, contra Don Javier FRIAS ALDAITURRIAGA y Dña. Concepción BAHAMONDE debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, decretando el desahucio de los demandados respecto del local de referencia, ordenando su desalojo en el plazo legalmente establecido y con apercibimiento de su lanzamiento de no verificarse. Las costas del presente pleito, si las hubiere, serán de cuentas de los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. JAVIER FRIAS ALDAITURRIAGA se expide el presente en Logroño, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

III.E.753

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n° 1 de Logroño. **HACE SABER:** Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el N° 37/92 a instancia de PINGOUIN S.A. contra D. MOISES CASCAN TARDIO en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 7 de MAYO a las DOCE horas.

Segunda Subasta: 4 de JUNIO a las DOCE horas.

Tercera Subasta: 2 de JULIO a las DOCE horas.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA:**

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

1) MITAD INDIVISA de la vivienda o piso 2°, de la casa n° 6 de la Calle Rio Oja de LOGROÑO, inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3 de Logroño, al tomo 970, libro 377, finca 27.061, folio 70. Valorada en DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 pts)

2) DECIMA PARTE INDIVISA de la casa n° 22, en término de VALDERUGA, hoy San José de Calasanz n° 29, inscrita al tomo 1.031, folio 157, finca 21.350-N. Valorada en TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 pts)

Logroño a 29 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO***Edicto*

III.E.754

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Nicolás GOMEZ SANTOS, Magistrado Juez de 1ª Instancia N° 3 de Logroño y su Partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio

Ejecutivo N° 446/92, seguidos a instancia de PRHOSCOL, S.A., representada por la Procuradora Sra. Gómez del Rio, contra HEREDAD DE VITERI, S.L. y RIOCON S.A., en reclamación de (600.000.-Pts.) de Principal, mas (33.440.-Pts.) calculadas para intereses, costas y gastos; desconociendo el actual domicilio de la Empresa Riocon S.A., anteriormente en C/ Padre Marín n° 31 de Logroño, por la presente, se le cita de remate a dicha empresa, a fin de que en el plazo de Nueve Días hábiles, se persone en autos y se oponga a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndole de que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverles a citar ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

En Logroño, a Veintinueve de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Tres.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 5 DE LOGROÑO***Requisitoria*

III.E.751

D<sup>a</sup> CARMEN LOPEZ DE SILANES Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño,

Doy Fe y Testimonio que en Procedimiento Abreviado 155/92, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se decreta la prisión provisional del acusado MANUEL DE JESUS ALFONSO interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial de Estado y de la Provincia de La Rioja y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número CINCO de los de Logroño. De todo lo cual, doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño a 30 de marzo de 1993.— Doy fe.

*Cédula de citación*

III.E.752

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Magistrado Juez de Instrucción en autos de Juicio de Faltas número 45-93, sobre lesiones y daños se cita a José Alberto Calvo Pardo, cuya última residencia era c/ Primo de Rivera n° 4, 1° D, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de testigo, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 31 de mayo de 1993 y hora de las 10,00 con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 30 de marzo de 1993.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE CALAHORRA***Cédula de requerimiento*

III.E.755

En autos de Juicio Ejecutivo n° 185/92 seguidos a instancia de "CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA" representada por el Procurador Sr. Echevarrieta, frente a D. JOSE AGAPITO MATEO CHOCARRO y D<sup>a</sup> CORINA ANDRES MORENO, domiciliados en Calahorra, hoy en ignorado paradero, y otros, en reclamación de cantidad y cuantía de 2.895.429 pesetas, por providencia de esta fecha a instancia de la parte actora se ha acordado conforme al art. 1489 de la Lec., requerir a los demandados para que en el término de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados (Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Estella, n° 6.116 y 4.288-N), con apercibimiento que de no hacerlo podrán ser suplidos a su costa.

Y hallándose los demandados expresados en ignorado paradero, se ha acordado practicar tal requerimiento mediante la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Calahorra a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria, Isabel Valcarce Codes.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE CALAHORRA***Sentencia*

III.E.756

DOÑA GLORIA MARTINEZ, SECRETARIA EN PROVISION TEMPO INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE CALAHORRA (LA RIOJA);

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 2 se siguen autos de Juicio de Ejecutivo 381 de 1.992, seguido a instancia de BANCO DE CREDITO AGRICOLA S.A. representado por la Procuradora Srta. Miranda Adán, contra FERNANDO DEZA SAN BAUDILIO, ASCENSION SAN BAUDILIO Y HEREDEROS DE LUIS